

Establecimiento de membresías para PyMEs y para Fundaciones

A los 7 días del mes de agosto del 2026, en ejercicio de las facultades establecidas por la ley N° 6.227 y el reglamento interno del EPI (Arts. 10.1; 10.2; 10.3; 12.2; 15) y considerando que:

1. Que mediante Resolución N° 1/2026 se estableció el valor de la membresía anual para miembros activos, así como el de la cuota de asociación correspondiente al año 2026;
2. Que el punto 3 de la Resolución N° 1/2026 faculta al Director Ejecutivo a establecer, por encima de la membresía activa general, membresías diferenciadas que serán publicadas en la web del EPI;
3. Que resulta de interés institucional del EPI fomentar la incorporación como miembros de pequeñas y medianas empresas (PyMEs) y de fundaciones, en atención al rol que dichas entidades cumplen dentro del ecosistema de innovación que el EPI busca promover.

Por todo lo anterior, el Director Ejecutivo del EPI resuelve:

1. Establecer una membresía diferenciada destinada a pequeñas y medianas empresas (PyMEs) que deseen revestir la calidad de miembros del EPI, cuyo valor anual será de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00).
2. Establecer una membresía diferenciada destinada a fundaciones que deseen revestir la calidad de miembros del EPI, cuyo valor anual será de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00).
3. La cuota podrá abonarse mensualmente en montos iguales y consecutivos.
4. Podrán establecerse descuentos o beneficios para favorecer la comercialización de las membresías aquí establecidas.



Yamil Dario Santoro
Director Ejecutivo
Parque de Innovación - EPI E. D. P. NO E.